que esta villa tubo algun alibio y pudo empezar
a hazer alguna Redencion de algunos de los muchos
censos que sobre sus cortos propios tiene cargados
para ayuda a sudes en peño y es ansi que el
Receptor del dho Real fisco consinuestra Rela
cion que hizo a los señores de la suprema y gene
ral ynquisicion gano carta para que estando
pagado el Real fisco el dho concurso se deshi
ciera y alzara como se deshizo y alzo en virtud
de la orden referida siendo en muy grande daño
y perjuicio desta villa ansi por tener hecho el gasto
en asentar el dho concurso como en las costas y me
nos cabos que se le an seguido y siguiran y aber
cesado el Remedio de sudes en peño con las obras
de sus Rentas y propios despues de aber pagado
lo qual cesara con las costas y salarios que les an
causado los executores y se teme le causaran en
que se consumen sus rentas y propios sin tener
para pagar los principales y atendiendo a su
Remedio y evitar los daños referidos es ne
cesario bolber a formar el dho concurso para
lo qual dio todo su poder cumplido bastante
qual de dro se requiere y es necesario a Juan lopez
procurador en los Reales consejos para que en
nombre desta villa y representando su propia
persona pueda parecer y parezca ante los
señores de Real y supremo consejo de ynqui
sicion y pida que el dho concurso se admita
y forme por los señores de la ynquisicion de
murcia donde las partes acreedores deste
concejo acudan a mostrar sus derechos y se le de
a cada uno el lugar que conforme a dro y justicia